



REF: SUSTITUYE ANEXO N° 1: "PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL" Y REEMPLAZA FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS, (PDC), PROGRAMA 24 HORAS, NÓMINA DE CONFORMACIÓN DE EQUIPO DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA, (PIE), Y PAUTA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA PIE Y PDC 24 HORAS Y RÚBRICA PARA LA APLICACIÓN DE LA PAUTA DE EVALUACIÓN EX ANTE DE DESCRIPTORES PARA PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA PIE Y PDC 24 HORAS, RELATIVAS AL UNDÉCIMO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDADES: - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS);- PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), Y PROGRAMAS DE FAMILIAS DE ACOGIDA ESPECIALIZADA CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO (FAE-PRO), Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°1927, DE 8 DE JULIO DE 2021.



RES. EXENTA N° 2176

SANTIAGO, 30 JUL 2021

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 370, de 2019 y 79, de 2020, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Exento N°907, de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en las Resoluciones Exentas RA N°s 263/605/2021 y 263/1849/2021, ambas de 2021, del Servicio Nacional de Menores; en la Resolución Exenta N° 1927, de 8 de julio de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas

y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2° Que, la Ley N° 20.032 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.

3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25° de la referida ley, en relación con el artículo 11° de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.

4° Que, los artículos 14° y 15° del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, disponen que cada concurso público de proyectos deberá conducirse de acuerdo a las respectivas bases administrativas y técnicas que elabore el SENAME.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N° 1927, de 8 de julio de 2021, se autorizó el Undécimo Concurso Público de proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS);-Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), y Programas de Familias de Acogida Especializada con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, se aprobaron las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores [www.sename.cl](http://www.sename.cl), y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 9 de julio de 2021.

6° Que, según lo establecido en las bases administrativas que rigen el presente concurso, la fecha de cierre de la convocatoria se realizará el día 2 de agosto de 2021, a las 10:00 horas.

7° Que, el Jefe Subrogante del Subdepartamento de Procesos y Soporte del Departamento de Protección de Derechos, mediante el Memorándum N°253, de 27 de julio de 2021, solicita efectuar modificaciones a la convocatoria de concurso público individualizada en el considerando 5° de esta resolución.

8° Que, se solicita modificar el Anexo N° 1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", del Concurso Público de proyectos ya referido, en relación con los códigos 7129, 7138 y 7224.

9° Que, asimismo se requiere reemplazar el formulario de presentación de proyectos para programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, (PDC), programa 24 Horas, la nómina de conformación de equipo de programas de intervención integral especializada, (PIE), y la pauta de evaluación de proyectos programas de protección especializada PIE y PDC 24 Horas y rúbrica para la aplicación de la pauta de evaluación ex ante de descriptores para programas de protección especializada PIE y PDC 24 Horas.

10° Que, conforme a lo expuesto en el dictamen N° 40.813, de 2009, de la Contraloría General de la República, se ha aceptado que la Administración realice correcciones a las bases de los concursos

públicos, a fin de velar por una acertada decisión, debiendo solucionar los errores que se detecten, rectificando de oficio todas las desconformidades que resulten evidentes. Lo anterior, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del procedimiento, que consagra el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. En el mismo orden de ideas, el artículo 62° de la Ley N° 19.880, sobre aclaración de los actos administrativos, establece que la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, en cualquier momento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

11° Que, la presente modificación, no resulta arbitraria ni discriminatoria, puesto que resulta aplicable a todas las propuestas que se presenten por los colaboradores acreditados al concurso público en cuestión, permitiendo su conocimiento respecto de todos los interesados, al publicarse en la página web del Servicio Nacional de Menores.

#### **RESUELVO:**

**1° SUSTITÚYASE EL ANEXO N°1 DENOMINADO “PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL”,** relativo al Undécimo Concurso Público de proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS);-Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), y Programas de Familias de Acogida Especializada con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, autorizado a través de la Resolución Exenta N° 1927, de 8 de julio de 2021, de esta Dirección Nacional, por el que se publica conjuntamente con la presente Resolución.

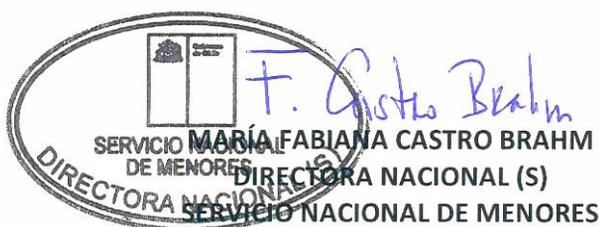
**2° SUSTITÚYANSE el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS, (PDC), PROGRAMA 24 HORAS; la NÓMINA DE CONFORMACIÓN DE EQUIPO DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA, (PIE), la PAUTA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA PIE Y PDC 24 HORAS y la RÚBRICA PARA LA APLICACIÓN DE LA PAUTA DE EVALUACIÓN EX ANTE DE DESCRIPTORES PARA PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA PIE Y PDC 24 HORAS,** relativos al Undécimo Concurso Público de proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS);-Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), y Programas de Familias de Acogida Especializada con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, autorizado a través de la Resolución Exenta N° 1927, de 8 de julio de 2021, de esta Dirección Nacional, por los que se publican conjuntamente con la presente Resolución.

**3°** En todo lo no modificado por la presente resolución, rigen íntegramente las bases administrativas y los anexos del Undécimo Concurso Público de proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de

alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS);-Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), y Programas de Familias de Acogida Especializada con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, autorizado a través de la Resolución Exenta N° 1927, de 8 de julio de 2021, de esta Dirección Nacional.

**4° PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web del Servicio Nacional de Menores.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



*[Handwritten signature]*  
IAR/GBT/PGG/RMM/MMC

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Nacional
- Jefes/as de Departamentos y Unidades SENAME.
- Direcciones Regionales SENAME (1 copia para Of de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.